

BOLETIN OFICIAL

SECCIÓN

Legislación - Normativas



AÑO CI - TOMO DXC - Nº 40 CORDOBA, (R.A.), JUEVES 27 DE MARZO DE 2014

> www.boletinoficialcba.gov.ar E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

LEGISLATIVO

Lucha contra el Narcotráfico

Fiscalías de Instrucción y Juzgados de Control

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 10191

CREACIÓN DE FISCALÍAS DE INSTRUCCIÓN Y JUZGADOS DE CONTROL DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO

ARTÍCULO 1º.- Créase una Fiscalía de Instrucción Móvil de Lucha contra el Narcotráfico con sede en la ciudad de Río Cuarto, con jurisdicción en la Segunda y Décima Circunscripción Judicial.

ARTÍCULO 2º.- Créase una Fiscalía de Instrucción Móvil de Lucha contra el Narcotráfico con sede en la ciudad de Villa María, con jurisdicción en la Tercera y Cuarta Circunscripción Judicial.

ARTÍCULO 3º.- Asígnase a la Fiscalía de Instrucción con competencia Múltiple de 2º Turno de la ciudad de Cosquín, el carácter de Móvil y competencia en materia de Lucha contra el Narcotráfico, con jurisdicción en el Centro Judicial Carlos Paz de la Primera Circunscripción Judicial y en la Séptima y Novena Circunscripciones Judiciales.

ARTÍCULO 4º.- Créase el Juzgado de Control Nº 2 de la ciudad de Río Cuarto de la Segunda Circunscripción Judicial. El actual Juzgado de Control de la ciudad de Río Cuarto pasará a denominarse Juzgado de Control Nº 1.

ARTÍCULO 5º.- El Juzgado de Control Nº 2 de la ciudad de Río Cuarto tendrá asignada -además de las competencias que por ley le corresponden- la de Lucha contra el Narcotráfico en los términos del artículo 34 de la Ley Nacional Nº 23.737, de conformidad a la adhesión dispuesta por Ley Nº 10067.

ARTÍCULO 6°.- El Tribunal Superior de Justicia y la Fiscalía General dispondrán las medidas que estimen pertinentes a los fines de la distribución y/o reasignación de causas en las fiscalías y juzgados de control que se crean por la presente Ley, determinarán sus estructuras y demás normas que se requieran para su efectiva implementación.

ARTÍCULO 7º.- Facúltase a la Fiscalía General para ampliar las competencias materiales de las fiscalías creadas en la presente Ley, siempre que dicha ampliación no desnaturalice la especialidad material para la que fueron

ARTÍCULO 8º .- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PRO-VINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ

Presidente Provisorio LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS

SECRETARIO LEGISLATIVO LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto Nº 235

Córdoba, 17 de Marzo de 2014

Téngase por Ley de la Provincia N° 10.191, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

> DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA GOBERNADOR

DRA. GRACIELA DEL VALLE CHAYEP Ministra de Justicia y Derechos Humanos

> JORGE EDUARDO CÓRDOBA FISCAL DE ESTADO

DIRECCION DEL ÁREA DE

SERVICIOS JUDICIALES

Resolución Interna Nº 11

Córdoba, 20 de marzo de 2014

VISTA: La finalización del desarrollo correspondiente al Sistema Informático diseñado para la Mesa de Entradas de la Oficina de Oficiales de Justicia, dependiente de la Subárea de Documentación e Información Pública de esta Área, el cual permitirá el registro del ingreso de mandamientos Judiciales y la asignación de éstos a los Sres. Oficiales de Justicia, en forma aleatoria por sorteo;

Y CONSIDERANDO: I) Que, el Área de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones ha concluído con el diseño del sistema informático referenciado, debiendo en consecuencia proceder a su implementación, en aras de brindar mayor transparencia y eficiencia en la prestación del servicio. II) Que, a su vez el Área de Administración ha contribuído en la logística de su desarrollo, a fin que los montos de los aranceles que se abonan por el diligenciamiento de los Oficios ingresados y asignados, sean depositados en el Banco de la Provincia de Córdoba. III) Que en la actualidad, en la Oficina de Oficiales de Justicia se recepcionan los oficios a diligenciar junto al dinero correspondiente a su Arancel, con el riesgo en todo sentido que ello trae aparejado, por lo que frente a tales circunstancias se estima prudente el pago de dichos montos en la entidad bancaria mencionada. Por todo ello y las facultades asignadas, el Director del Área Servicios Judiciales, RESUELVE: 1) Disponer que a partir del día 01 de abril del corriente año, los montos de los Aranceles correspondientes al diligenciamiento de los Oficios que ingresen en la Oficina de Oficiales de Justicia sean depositados en la cuenta perteneciente al Poder Judicial, debiendo los interesados acompañar el comprobante de pago al momento del ingreso de la manda Judicial en la Mesa de Entradas de la Oficina de Oficiales de Justicia.

2) Que a los fines de esclarecer sobre el procedimiento a seguir para generar la boleta de pago correspondiente a los aranceles, se adjunta un instructivo como Anexo I de la presente.

3) Cuando se trate de Oficios con carácter de "Urgente" y que se hubieran diligenciado sin haber sido registrados en la Oficina respectiva, tanto el pago de dicho arancel como su ingreso, deberán ser realizados durante las dos primeras horas hábiles del día siguiente, adjuntando el oficio correspondiente.

4) Protocolícese. Comuníquese a los interesados, al Área de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones y a la de Administración, al Colegio Profesional y Federación de Abogados, al Colegio de Martilleros y Corredores Públicos y dése la más amplia

RICARDO J. ROSEMBERG

DIRECTOR DEL Area de Servicios Judiciales

ANEXO I

INSTRUCTIVO PARA LA CONFECCIÓN DEL COMPROBANTE DE PAGO. ARANCELES OFICIALES DE JUSTICIA

1- Ingresar a la página del Poder Judicial de Cordoba en internet, a través de la dirección web: www.justiciacordoba.gob.ar.

2- Luego se ingresará por el link que se muestra como "Tasa de Justicia" - "Imprimir comprobante de pago" o a través del disponible como un gráfico de una "Etiqueta de código de barras" que hace referencia al "Pago "Tasa-Caja- Colegio". Ambos links, están situados en la parte derecha media-superior de la

3- Desde allí se ingresará a una pantalla que muestra el Menú Principal destinado a la "IMPRESIÓN DE COMPROBANTES DE

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Envíenos su publicación por MAIL a: boletinoficialcba@cba.gov.ar boletinoficialweb@cba.gov.ar www.boletinoficialcba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074 Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127 X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

VIENE DE TAPA

PAGO", para los distintos conceptos destinados para la Justicia Provincial y otros. Allí se seleccionará la opción "1 Comprobante para TASA DE JUSTICIA – Servicios Administrativos (Servicios al Poder Judicial)"; haciendo "click" en la misma.

4- Ingresando por esa opción, se abrirá la pantalla para completar los datos necesarios a los efectos de la confección del Comprobante para el pago del monto pertinente.-

Al respecto, a continuación se indican, algunas

observaciones para completar los campos del formulario que se muestra, (campos que son de llenado obligatorio), como "Carátula", "Contribuyente", "Tipo de Concepto", "Fecha de Vencimiento", "Concepto", "Cantidad" y también el campo final que solicita "Ingrese el código", como en los campos que NO son de llenado obligatorio, como "N° Expediente" y el campo que se encuentra debajo de "Contribuyente", que sólo se utiliza si se quiere buscar con la matrícula profesional, y dejar plasmado, abogados actuantes.-

5- A continuación, se agregará a la pantalla, una segunda sección a completar, que implicará seleccionar el o los "conceptos" a abonar de acuerdo al servicio que se requiera para la causa. Dichos conceptos, están determinados y con sus montos tabulados de acuerdo a lo establecido en el Anexo "A" del Acuerdo Reglamentario N° 106 Serie "B" de 2013. Se pueden abonar más de un concepto en la misma boleta, si correspondiere pagar para esa causa. Para agregar otro concepto a pagar, haga "clic" en el signo "+" verde, que

se encuentra en el extremo derecho del importe, (del concepto ya cargado).

6- Una vez realizados todos los pasos anteriores, habiendo dado la orden de "Finalizar", el sistema generará la imágen del comprobante para el pago, los mostrará y abrirá conjuntamente el menú para dar la orden de "imprimir" un ejemplar.

7-Como se observa, el comprobante impreso en esa única hoja A4, consta de 2 (dos) partes o cuerpos, que se indican como "Para el Expediente" y el otro "Para el Contribuyente". Se debe concurrir al Banco de Córdoba, para realizar su pago. La entidad financiera, "TIMBRARÁ" el comprobante en cada una de esas dos partes y devolverá TODO el comprobante presentado (el Banco NO se queda con ninguna parte del comprobante). De esta forma el Contribuyente, acreditará su pago ante la Mesa de Entradas de la Oficina de Oficiales de Justicia, entregando el cuerpo destinado "PARA EL EXPEDIENTE" y conservando para sí, la parte "PARA EL CONTRIBUYENTE".-

MINISTERIO DE

INFRAESTRUCTURA

Resolución Nº 181

Córdoba, 4 de Noviembre de 2013

Expediente Nº 0451-002298/13.-

VISTO: este expediente en el que obra el Convenio celebrado con fecha 4 de septiembre de 2013, entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, representado en ese acto por el suscripto y el Círculo Vecinal Río Cuarto representado por su Presidenta señora Teresa Díaz, del cual surge el compromiso asumido por ambas partes de llevar adelante la realización de la obra: "Monumento al Vecinalismo".

Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos documental relativa a la obra de que se trata.

Que la Provincia de Córdoba, a través de este Ministerio, asume el costo que demande la ejecución de las obras descriptas, que ascienden a la suma total de \$ 352.360,25, por medio de aportes económicos no reintegrables y que se harán efectivos en dos (2) cuotas iguales y consecutivas.

Que el Convenio mencionado se refiere al otorgamiento de un subsidio a favor del Círculo Vecinal Río Cuarto, por el monto consignado en su cláusula primera y con la modalidad de pago prevista en su cláusula tercera y con una finalidad determinada, encuadrándose en las previsiones del artículo 6º de la Ley 9191.

Por ello y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el Nº 538/13,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un subsidio a favor del Círculo Vecinal Río Cuarto por la suma total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA CON VEINTICINCO CENTAVOS(\$ 352.360,25), conforme lo establecido en el Convenio celebrado con fecha 4 de abril de 2013, entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, representado en ese acto por el suscripto y el Círculo Vecinal Río Cuarto representado por su Presidenta señora Teresa Díaz (D.N.I. N° 5.725.503), que como ANEXO I, compuesto de DOS (2) fojas, integra la presente resolución, del cual surge el compromiso asumido por ambas partes de llevar adelante la realización de la obra: "Monumento al Vecinalismo", con oportuna rendición de cuentas por parte de la citada Presidenta, domiciliada en calle Sobremonte N° 549 de la Ciudad de Río Cuarto, en el plazo dentro de los treinta (30) días desde la finalización de la obra.

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 352.360,25) conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2013/002039 con cargo a Jurisdicción 1.50 - Programa 512-000 - Partida 10.05.05.00 del

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribu-

nal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

Ing. HUGO ATILIO TESTA Ministro de Infraestructura

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_10_r181.pdf

Resolución Nº 205

Córdoba, 20 de Noviembre de 2013

Expediente Nº 0172-045180/13.-

VISTO: este expediente mediante el cual la Dirección General de Vivienda dependiente de este Ministerio, propicia por Resolución N° 0390/13 se autorice el depósito judicial de la suma de \$ 1.907.938,13 en el Banco de Córdoba - Sucursal Tribunales, en la cuenta correspondiente a los autos caratulados: "SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/LAFUENTE MURILLO, OLIMPIA ANA - EXPROPIACIÓN - EXP. N° 1685829/36".

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/19 obran las Sentencias debidamente certificadas por el Tribunal interviniente, recaídas en los citados autos, como también la liquidación de Procuración del Tesoro y la intervención de la Subsecretaría de Coordinación de Fiscalía de Estado.

Que a fs. 20/24 consta la Resolución Nº 0453/08 de la entonces Subsecretaría de Vivienda, visada oportunamente por el Tribunal de Cuentas de la Provincia, por la que se dispuso la afectación presupuestaria del monto de tasación del inmueble.

Que, como resulta de las sentencias obrantes en autos, la expropiación fue originada por la actual Dirección General de Vivienda y por Ley 9469, promulgada por Decreto Nº 331/08, fue declarado el inmueble de utilidad pública y sujeto a expropiación en el marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas "Hogar Clase Media".

Que obra en autos el correspondiente Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) por la suma de \$ 1.907.938,13, conforme lo detallado a fs. 16 por Procuración del Tesoro.

Por ello y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el Nº 592/13,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a la Dirección de Jurisdicción Económico Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda a efectuar el depósito judicial de la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON TRECE CENTAVOS (\$ 1.907.938,13) en el Banco de Córdoba - Sucursal Tribunales, en la cuenta correspondiente a los autos caratulados: "SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/LAFUENTE MURILLO, OLIMPIA ANA - EXPROPIACIÓN - EXP. Nº 1685829/36", de acuerdo con la Planilla que como ANEXO I, compuesto de una (1) foja integra la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON TRECE CENTAVOS (\$ 1.907.938,13), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción Económico Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2013/000241, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50 Programa 503-000

Partida 13.01.00.00 del P.V..... \$ 1.907.938,13

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción Económico, Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda dependiente de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, tome conocimiento Procuración del Tesoro, pase a la Dirección General de Vivienda a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA Ministro de Infraestructura

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_10_r205.pdf

Resolución Nº 210

Córdoba, 20 de noviembre de 2013

Expediente N° 0045-015784/11/A16

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, propicia por Resolución Nº 00752/13, la aprobación del Acta Acuerdo de la segunda y tercera Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente a los meses de noviembre de 2012 y abril de 2013, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° 5 - TRAMO: ALTA GRACIA - VILLA MONTENEGRO - VILLA LABOLSA - VILLAS CIUDAD DE AMERICA - VILLA LA MERCED - EL CRUCERO - CERRO DE ORO - EL CORCOVADO Y EN RUTA PROVINCIAL N° S-210 - TRAMO: DESDE RUTA PRO-VINCIAL S-271 - INTI YACO Y EN RUTA PROVINCIAL N° S-273 - TRAMO: INTI YACO - LA CUMBRECITA", suscripta el día 26 de setiembre de 2013, entre el señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad y el Jefe Comunal de la Comuna de Villa Ciudad de América, contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial Nº 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/10, y lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que consta en autos copia de la Resolución Nº 063 de fecha 27 de mayo de 2013, por el cual se aprobó el Acta Acuerdo de la primera (junio/2012) redeterminación de precio por Reconocimiento de Variación de Costos de la referida obra.

Que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos se ha producido una variación de costos de la obra superior al siete (7 %) entre la fecha de la primera redeterminación

(junio de 2012), el mes de la segunda redeterminación (noviembre de 2012) y entre este mes y el mes de la tercera redeterminación (abril de 2013), estableciéndose la comparación entre las tablas de valores correspondientes a los meses inmediatamente anteriores a cada una de ellas.

Que según lo especificado en el Pliego Particular de Condiciones no incluye la posibilidad de solicitar el Anticipo Financiero.

Que la segunda redeterminación de precio genera un Fri (Factor de Redeterminación) para el mes de noviembre/12 de 1,58%, lo que produce un monto de obra faltante de ejecutar redeterminado de \$5.114.491,30, implicando un incremento sobre el precio del contrato de \$423.407,30, ascendiendo el nuevo precio del Contrato a la suma de \$5.655.877,08.

Que la tercera redeterminación de precio genera un Fri (Factor de Redeterminación) para el mes de abril/13 de 1,71%, lo que produce un monto de obra faltante de ejecutar redeterminado de \$ 4.576.543,66, implicando un incremento sobre el precio del contrato de \$ 326.696,52, ascendiendo el nuevo precio del Contrato a la suma de \$ 5.982.573,60.

Que en consecuencia, al darse el supuesto previsto en el Decreto 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/10 y verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado Decreto, la Dirección Provincial de Vialidad ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que ha procedido a suscribir con la contratista el Acta Acuerdo de la segunda y tercera Redeterminación de precio por reconocimiento de variación de costos correspondiente a los meses de noviembre/12 y abril/13.

Por ello, las normas legales citadas, el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/10, lo dispuesto por Decreto N° 288/13 y su ampliatorio N° 818/13, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 574/13,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Acta Acuerdo de la segunda v tercera Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente a los meses de noviembre de 2012 y abril de 2013, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° 5 - TRAMO: ALTA GRACIA - VILLA MONTENEGRO - VILLA LA BOLSA - VILLAS CIUDAD DE AMERICA - VILLA LA MERCED - EL CRUCERO - CERRO DE ORO - EL CORCOVADO Y EN RUTA PROVINCIAL N° S-210 - TRAMO: DESDE RUTA PRO-VINCIAL S-271 - INTI YACO Y EN RUTA PROVINCIAL N° S-273 - TRAMO: INTI YACO - LA CUMBRECITA", por la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO TRES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 750.103,82), suscripta el día 26 de septiembre de 2013, entre el señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ingeniero Raúl BERTOLA, por una parte, y el Jefe Comunal de la Comuna de Villa Ciudad de América, señor José Luis COLOMBATI, contratista de la obra, por la otra, como también la documental de fs. 38/40, que como Anexos I y II, compuestos de TRES (3) Y TRES (3) fojas, respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- IMPUTAR el egreso por la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO TRES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 750.103,82), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2013/001855, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida 12.06.00.00, Centro de Costo 5472 del PV

Importe Futuro Año 2014...... \$ 750.103,82

ARTÍCULO 3º.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la Enmienda de Contrato por Redeterminación de Precios.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER que la Dirección Provincial de Vialidad requerirá a la Comuna de Villas Ciudad de América de corresponder la integración del importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al

Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

Ing. HUGO ATILIO TESTA Ministro de Infraestructura

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_10_r210.pdf

Resolución N° 231

Córdoba, 30 de Diciembre de 2013

Expediente Nº 0045-016621/13.-

VISTO: este expediente en el que se gestiona la contratación directa de los trabajos de "AJUSTE Y LIMPIEZA INTEGRAL DE PARASOLES EXTERIORES EXISTENTES EN EL EDIFICIO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD sito en Avda. Figueroa Alcorta 445 - Córdoba - Capital" por la suma de \$ 119.520,00.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos el presupuesto presentado por la firma SIGMA Proyectos & Desarrollos de PEREZ GONZALO NICOLÁS.

Que obra en autos informe del señor Vocal del Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad y providencia emanada del señor Presidente de la misma, aconsejando adjudicar en forma directa la realización de los trabajos de que se trata a dicha firma.

Que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal en cuanto a su modalidad y procedencia en las previsiones del artículo 110 inciso "1" de la Ley Nº 7631, modificado por Decreto Nº 2033/09.

Que se ha agregado en autos Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2013/002266, por la suma total de \$ 148.185,00.Por ello, las previsiones de la Ley Nº 5901 - Texto Ordenado Ley 6300 y modificatorias y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio con el Nº 661/13,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- CONTRATAR en forma directa los trabajos de "AJUSTE Y LIMPIEZA INTEGRAL DE PARASOLES EXTERIORES EXISTENTES EN EL EDIFICIO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD sito en Avda. Figueroa Alcorta 445 - Córdoba - Capital" con la firma SIGMA Proyectos & Desarrollos de PEREZ GONZALO NICOLÁS, por la suma de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE (\$ 119.520,00).

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma total de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE (\$ 119.520,00) conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2013/002119 con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 504-001, Partida 3.12.01.00 del P.V.

ARTÍCULO 3º.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

Ing. HUGO ATILIO TESTA Ministro de Infraestructura

Resolución Nº 233

Córdoba, 30 de Diciembre de 2013

Expediente N° 0045-013355/05/A41.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad, propicia por Resolución Nº 00836/13 la aprobación del Acta Acuerdo de la sexta Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente al mes de marzo de 2013, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "CONSERVACIÓN MEJORATIVA RUTA PROVINCIAL N° 34 - CAMINO DE LAS ALTAS CUMBRES -DEPARTAMENTO: PUNILLA - SANTA MARÍA - SAN ALBERTO", suscripta con fecha 4 de noviembre de 2013, entre el señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, y la Apoderada de la Empresa BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminacion de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1747/2008.

Que por Resolución N° 120 de este Ministerio de fecha 1° de agosto de 2013 se aprobó el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente a los meses de abril y septiembre de 2012, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra de que se trata.

Que mediante Nota N° 327804045513 de fecha 24-05-13 la contratista solicita y fundamenta la sexta redeterminación de precio por reconocimiento de variación de costos y mediante Nota N° 095947045313 de fecha 12-03-13 se solicita el reconocimiento y pago de la variación de la alícuota de los Ingresos Brutos.

Que de acuerdo al procedimiento establecido en relación a la Aclaratoria Sin Consulta con respecto al Artículo 9 del Pliego Particular de Condiciones que rige la presente contratación, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos, produciendo una variación de costos de la obra superior al 10% entre el mes de la quinta redeterminación de precio (septiembre de 2012) y el mes de la sexta redeterminación de precio (marzo de 2013), estableciéndose la comparación entre las tablas de valores correspondientes a los meses inmediatamente anteriores a cada uno de ellos.

Que según informe de la repartición de origen, al momento de solicitud de la sexta redeterminación de precio se ha ejecutado un 48,61% de la obra (Certificado N° 27 de fecha 28-02-13).

Oue la redeterminación de precio en cuestión produce un Fri (Factor de Redeterminación) para el mes de marzo de 2013 igual a 1,88, lo que produce un monto de obra faltante de ejecutar redeterminado de \$ 31.188.257,59, implicando un incremento sobre el precio del contrato de \$ 2.976.111,63, alcanzando el monto de obra redeterminado a dicha fecha la suma de \$ 54.257.675,21.

Que conforme la Ley Impositiva Anual N° 10.180, modificatoria del régimen impositivo impuesto en el orden provincial - Ley N° 9443 y Ley N° 6006 (T.O. 2004), corresponde restituir en concepto de Impuesto a los Ingresos Brutos, una alícuota del 4,00% sobre el 100% de la Base Imponible, correspondiendo aplicar en cada uno de los certificados de obra sujetos a ajuste a los fines de su cálculo, un coeficiente de "1,033057" para aquellos contratos licitados con anterioridad al 01-08-08, y de "1,012397" para los licitados entre dicha fecha y el 01-01-13, lo que implica un reconocimiento a la contratista de la suma total de \$ 471.584,44. Que en consecuencia, al darse los supuestos previstos en el Decreto N° 1747/08, que tornan procedente la aplicación de sus previsiones, la Dirección Provincial de Vialidad ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que ha procedido a suscribir con la contratista el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos, habiéndose incorporado en autos Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2013/002184 por la suma de \$ 3.447.696.07.

Por ello, Informe de la Dirección Provincial de Vialidad de fecha 31-10-13, lo dispuesto por Decreto N° 288/13, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 656/13,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Acta Acuerdo de la sexta Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de

Costos correspondiente al mes de marzo de 2013, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "CONSERVACIÓN MEJORATIVA RUTA PROVINCIAL N° 34 - CAMINO DE LAS ALTAS CUMBRES - DEPARTAMENTO: PUNILLA - SANTA MARÍA - SAN ALBERTO", por la suma total de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SIETE CENTAVOS (\$ 3.447.696,07), suscripta con fecha 4 de noviembre de 2013, entre el señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ingeniero Raúl BERTOLA, por una parte, y la Apoderada de la Empresa BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A., Arquitecta María Luisa BUTTIGLIENGO, contratista de la obra, como también la documental de fs. 46/48, que como Anexos I y II, compuestos de SEIS (6) y TRES (3) fojas, respectivamente, integran la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma

total de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SIETE CENTAVOS (\$ 3.447.696,07), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2013/002184, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción: 1.50, Programa: 527-000, Partida: 12.06.00.00

Centro de Costo 5499 del P.V.

Importe Futuro Año 2014.....\$ 3.447.696,07

ARTÍCULO 3º.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, en la que se deberá consignar en forma expresa la aplicación del Decreto Nº 1747/2008.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER que la Dirección Provincial de Vialidad, requerirá a la Empresa BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A., de corresponder, la integración del importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

Ing. HUGO ATILIO TESTA Ministro de Infraestructura

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_10_r233.pdf

SECRETARÍA DE

TRANSPORTE

Resolución Nº 18

Córdoba, 22 de Enero de 2014

VISTO: El expediente Nº 0048-183666/2013 mediante el cual el señor Víctor Hugo VAZQUEZ solicita se le otorgue la pertinente autorización para explotar un Servicio Especial, Obrero y Escolar de transporte de pasajeros, con centro en la Ciudad de FMBALSE.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Jurisdicción de Planificación y Control y la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión de la Secretaría de Transporte, informan que el requirente ha cumplimentado con las exigencias a verificar por las áreas bajo su jurisdicción para prestar el citado servicio, correspondiendo autorizar el permiso de que se trata y la incorporación del parque móvil propuesto.

Que el peticionante solicita la incorporación de la unidad Dominio N° MTN 249, inscripta en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor con fecha 17-07-2013.

Que por su parte la Señora Secretaria de Transporte del entonces Ministerio de Transporte y Servicios Públicos expresa que se encuentran reunidos todos los presupuestos para la viabilidad del pedido y se ha seguido todo el procedimiento pertinente con la documentación respaldatoria del caso, opinando que puede hacerse lugar el pedido formulado en autos.

Que la legislación vigente, en su Artículo 25° inciso "C" de la Ley N° 8669 autoriza la operación de servicios públicos de transporte bajo la forma de permisos excepcionales y precarios por un período máximo de tiempo de UN (1) año para evaluar la capacidad técnico-operativa de la empresa.

Que se trata de un permiso nominativo e intransferible por un plazo fijo, pudiendo ser revocado por Resolución fundada en cualquier momento.

Por ello, la normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del entonces Ministerio de Transportes y Servicios Públicos bajo el N° 1062/2013,

EL SERETARIO DE TRANSPORTE R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE al señor Víctor Hugo VAZQUEZ -D.N.I. N° 14.114.822-, C.U.I.T. N° 20-14114822-3, Ingresos Brutos N° 280203271, con domicilio en Bv. Guzmán N° 169,

Córdoba, para que en forma excepcional y precaria preste por el término de UN (1) año, un Servicio Especial, Obrero y Escolar, con centro en la Ciudad de EMBALSE.

ARTÍCULO 2º.- AUTORÍCESE la incorporación al servicio otorgado al señor Víctor Hugo VAZQUEZ, del siguiente parque móvil:

- Marca Mercedes Benz, modelo del año 2013, chasis N $^\circ$ 8AC906633EE081679, motor N $^\circ$ 651955W0019640, de 15 asientos, Tacógrafo Digitac 24717, Dominio N $^\circ$ MTN 249, adjudicándole la chapa MOP N $^\circ$ E 2879.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dese copia al Ente Regulador de los Servicios Públicos, pase al Registro de Prestatarios de la Secretaría de Transporte y archívese.

LIC. GABRIEL BERMUDEZ SECRETARIO DE TRANSPORTE

Resolución Nº 19

Córdoba, 22 de Enero de 2014

VISTO: El expediente Nº 0048-183199/2013 mediante el cual la empresa AHUMADA TURISMO S.R.L. solicita se le otorgue la pertinente autorización para explotar un Servicio Especial Restringido de transporte de pasajeros, con centro en la Ciudad de RIO TERCERO y bajo la denominación de "AHUMADA TURISMO S.R.L.".

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Jurisdicción de Planificación y Control y la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión de la Secretaría de Transporte, informan que el requirente ha cumplimentado con las exigencias a verificar por las áreas bajo su jurisdicción para prestar el citado servicio, correspondiendo autorizar el permiso de que se trata y la incorporación del parque móvil propuesto.

Que el peticionante solicita la incorporación de la unidad Dominio N° EIA 585, inscripta en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor con fecha 23-04-2004.

Que por su parte la Señora Secretaria de Transporte del entonces Ministerio de Transporte y Servicios Públicos expresa que se encuentran reunidos todos los presupuestos para la viabilidad del pedido y se ha seguido todo el procedimiento pertinente con la documentación respaldatoria del caso, opinando que puede hacerse lugar al pedido formulado en autos.

Que la legislación vigente, en su Artículo 25° inciso "C" de la Ley N° 8669 autoriza la operación de servicios públicos de transporte bajo la forma de permisos excepcionales y precarios por un período máximo de tiempo de UN (1) año para evaluar la capacidad técnico-operativa de la empresa.

Que se trata de un permiso nominativo e intransferible por un plazo fijo, pudiendo ser revocado por Resolución fundada en cualquier momento.

Por ello, la normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del entonces Ministerio de Transporte y Servicios Públicos bajo el N° 1065/2013,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE a la empresa AHUMADA TURISMO S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70934648-9, Ingresos Brutos N° 280406350, con

domicilio en Av. Poeta Lugones N° 76, B° Nueva Córdoba, Córdoba, para que en forma excepcional y precaria preste por el término de UN (1) año, un Servicio Especial Restringido con centro en la Ciudad de RIO TERCERO y bajo la denominación de "AHUMADA TURISMO S.R.L.".

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍCESE la incorporación al servicio otorgado a la empresa AHUMADA TURISMO S.R.L., del siguiente parque móvil:

- Marca Marcopolo, modelo del año 2004, chasis N° 93PB12B3P4C012246, motor MWM N° 4-108453, de 22 asientos, Tacógrafo V.D.O. 1323698, Dominio N° EIA 585, adjudicándole la chapa MOP N° ER 2821.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dese copia al Ente Regulador de los Servicios Públicos, pase al Registro de Prestatarios y archívese.

LIC. GABRIEL BERMUDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL

INSPECCIÓN de PERSONAS JURÍDICAS

Resolución Nº 49

Córdoba, 18 de Marzo de 2014

VISTO: El Expediente Nº 0007-107833/2013, mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION INNOVAR", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Reunión Ordinaria de fecha 26 de Mayo de 2013

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Reunión Ordinaria de fecha 26 de Mayo de 2013 por la Entidad Civil denominada "FUNDACION INNOVAR", CUIT N°30-71051063-2, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma del Estatuto Social, modificando el artículo 1°, comprendiendo el cambio de nombre por el de "FUNDACION GAUCHITO GIL", en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1°) -35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Reforma del Estatuto Social, modificando el artículo 1º, sancionada en Reunión Ordinaria de fecha 26 de Mayo de 2013, de la entidad civil "FUNDACION INNOVAR"

CUIT N° 30-71051063-2, comprendiendo el cambio de nombre por el de "FUNDACION GAUCHITO GIL", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución Nº 428 "A"/07 de fecha 08 de Noviembre de 2007-

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA

Subsecretaria de Asuntos Registrales a/c. de Inspección de Personas Jurídicas Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Resolución Nº 50 "A"

Córdoba, 18 de Marzo de 2014

VISTO: El Expediente Nº 0007-105097/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL MUJERES UNIDAS Y EMPRENDEDORAS", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL MUJERES UNIDAS Y EMPRENDEDORAS", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA

Subsecretaria de Asuntos Registrales a/c. de Inspección de Personas Jurídicas Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Resolución Nº 51 "A"

Córdoba, 18 de Marzo de 2014

VISTO: El Expediente Nº 0650-000909/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "UNION DEPORTIVA LASPIUR", con asiento en la Ciudad de Saturnino María Laspiur, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Extraordinaria con fecha 17 de Noviembre de 2013.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Extraordinaira, celebrada con fecha 17 de Noviembre de 2013 por la Entidad Civil denominada "UNION DEPORTIVA LASPIUR", CUIT N° 30-70706271-8, con asiento en la Ciudad de Saturnino María Laspiur, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma del Estatuto, modificando los arts. 1°, 4°, 28, 33, 38, 49, 58 y 68, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1°) -35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652.

LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 17 de Noviembre de 2013, modificando los artículos 1º, 4º. 28, 33, 38, 49, 58 y 68 de la Entidad Civil denominada "UNION DEPORTIVA LASPIUR", CUIT N° 30-70706271-8 asiento en la Ciudad de de Saturnino María Laspiur, Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 13719 "A" del 29 de Octubre de1924.-

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Area de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

Dra. ANA MARÍA BECERRA

Subsecretaria de Asuntos Registrales a/c. de Inspección de Personas Jurídicas Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Resolución Nº 52 "A"

Córdoba, 18 de Marzo de 2014

VISTO: El Expediente Nº 0007-109036/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION LA CASITA DE LOS CANES FELICES", con asiento en la Localidad de El Manzano, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION LA CASITA DE LOS CANES FELICES", con asiento en la Localidad de El Manzano, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

Dra. ANA MARÍA BECERRA

Subsecretaria de Asuntos Registrales a/c. de Inspección de Personas Jurídicas Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Resolución Nº 53 "A"

Córdoba, 18 de Marzo de 2014

VISTO: El Expediente Nº 0007-107804/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "IMBA (ASOCIACION INTERNACIONAL DE BICICLETAS DE MONTAÑA) ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "IMBA (ASOCIACION INTERNACIONAL DE BICICLETAS DE MONTAÑA) ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

DRA. ANA MARÍA BECERRA

Subsecretaria de Asuntos Registrales a/c. de Inspección de Personas Jurídicas Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Resolución Nº 54 "A"

Córdoba, 18 de Marzo de 2014

VISTO: El Expediente Nº 0007-109327/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION PROVOCAR ARTE", con asiento en la Ciudad de Alta Gracia, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 - primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION PROVOCAR ARTE", con asiento en la Ciudad de Alta Gracia, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA

Subsecretaria de Asuntos Registrales a/c. de Inspección de Personas Jurídicas Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Resolución Nº 57 "A"

Córdoba, 18 de Marzo de 2014

VISTO: El Expediente Nº 0007-109201/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "GRUPO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PASIVOS UNIDOS DE VILLA ROSSI", con asiento en la Localidad de Villa Rossi, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 - primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "GRUPO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PASIVOS UNIDOS DE VILLA ROSSI", con asiento en la Localidad de Villa Rossi, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA

Subsecretaria de Asuntos Registrales a/c. de Inspección de Personas Jurídicas Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Resolución Nº 58 "A"

Córdoba, 20 de Marzo de 2014

VISTO: El Expediente Nº 0007-110042/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL BIBLIOTECA POPULAR LA NOCHE DE LOS LAPICES", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 - primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL BIBLIOTECA POPULAR LA NOCHE DE LOS LAPICES", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICESE, notifiquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA

Subsecretaria de Asuntos Registrales a/c. de Inspección de Personas Jurídicas Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Resolución Nº 56 "A"

Córdoba, 18 de Marzo de 2014

 $\label{lem:visto:} \textbf{VISTO:} \ El \ Expediente N^{\circ} \ 0650-000835/2013 \ mediante el cual la Entidad Civil denominada "CENTRO DEPORTIVO RIVER DE SAN FRANCISCO ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-$

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "CENTRO DEPORTIVO RIVER DE SAN FRANCISCO ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA

Subsecretaria de Asuntos Registrales a/c. de Inspección de Personas Jurídicas Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Resolución Nº 55 "A"

Córdoba, 18 de Marzo de 2014

VISTO: El Expediente Nº 0007-104167/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION CASA DEL REY DAVID", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION CASA DEL REY DAVID", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

Dra. ANA MARÍA BECERRA

Subsecretaria de Asuntos Registrales a/c. de Inspección de Personas Jurídicas Ministerio de Justicia y Derechos Humanos